

DECRETO N° 0115.

NEUQUÉN, 19 ENE 2024

V I S T O:

El Expediente OE-1669-D-2011, y la Ordenanza N° 14524; y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Ordenanza N° 14524, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor José del Rosario DINAMARCA SALAMANCA, D.N.I. N° 92.737.297 y de la señora Francisca del Rosario RAMIREZ MEDINA, D.N.I. N° 92.893.727, el inmueble individualizado como Lote 23 de la Manzana 101 del Barrio Villa Ceferino de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-8906-0000, con una superficie de 390,78 m², conforme surge del Plano de Mensura, con subdivisión del Lote 2 ubicado en el Barrio "El Progreso", aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-2006/85;

Que el artículo 2°) de la Ordenanza precedentemente mencionada, estableció que el precio de venta del inmueble será el valor que establezca el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén;


Que el mencionado Tribunal Provincial en Reunión N° 450, celebrada con fecha 24 de octubre del año 2023, determinó que el precio de venta del referido inmueble asciende a la suma de pesos quince millones setecientos veintiocho mil quinientos (\$ 15.728.500,00);

Que mediante el Acta de Inspección de fecha 06 de junio de 2023, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de los señores DINAMARCA SALAMANCA y RAMIREZ MEDINA;

Que el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, estipula que: "... la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas ...";

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informó que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre de los señores DINAMARCA SALAMANCA y RAMIREZ MEDINA;

Que tomaron intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 192/2023 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante


Dra. MARIA LUCIANA BONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0115-24

Dictamen N° 805/23, no formulando observaciones legales al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080 y artículo 1°) de la Ordenanza N° 14524, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) ADJUDÍCASE EN VENTA en las condiciones establecidas ----- por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a favor del señor **José del Rosario DINAMARCA SALAMANCA, D.N.I. N° 92.737.297** y de la señora **Francisca del Rosario RAMIREZ MEDINA, D.N.I. N° 92.893.727**, el inmueble individualizado como como Lote 23 de la Manzana 101 del Barrio Villa Ceferino de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-8906-0000, con una superficie de 390,78 m², conforme surge del Plano de Mensura, con subdivisión del Lote 2 ubicado en el Barrio "El Progreso", aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-2006/85, por la suma de pesos quince millones setecientos veintiocho mil quinientos (\$ 15.728.500,00), por todo el lote.

Artículo 2°) AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones preparatorias inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080.

Artículo 3°) ESTABLÉZCASE que el señor José del Rosario ----- DINAMARCA SALAMANCA y de la señora Francisca del Rosario RAMIREZ MEDINA deberán solventar, a partir de la fecha de la toma de posesión del inmueble, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales que pudieran gravar el inmueble identificado en el artículo 1°) del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080.


Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras a los ----- adjudicatarios mencionados en el artículo 1°), del contenido de la presente norma legal.

Artículo 5°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

